



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, marzo siete de dos mil veintidós

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR – VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: Marina Quintero Viuda de Arias

DEMANDADO: Hernando Rincón Mejía

RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00466-00

DECISIÓN: Control de Legalidad

Al efectuar el control de legalidad propio de cada etapa procesal, conforme lo establecido en los numerales 5 y 13 del artículo 42 en alianza con el 132 CGP, observa esta agencia judicial que en el presente juicio se cumple a cabalidad con la disposición contenida en el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 390 CGP que reza:

“...Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podría dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar...”.

Así las cosas y con el fin de sanear la actuación surtida, a petición de parte, se deja sin valor el auto de febrero 25 de 2022 en el cual se señaló fecha para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento y se pasa el expediente a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb66ce2d6c1fcf4d918013b0478f79ecbb52cc1d6079f29941ce09f50a5f505e

Documento generado en 08/03/2022 12:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>